

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: CRISTOBAL VALLE ROBLES.

Demandado: MILDRET FLOREZ DE ARIAS.

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00029-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la demanda ejecutiva fundada en letra de cambio presentada por CRISTOBAL VALLE ROBLES quien actúa a nombre propio, seria del caso librar mandamiento de pago, pero observa el despacho que no existe coincidencia entre los hechos de la demanda y los anexos de la misma, como quiera que el demandante en los anexos relaciona el titulo valor, letra de cambio que funda la ejecución, pero revisada la demanda y los anexos, no se aporta este documento, lo que a todas luces indica el incumplimiento del artículo 84 del C.G.P y constituye una demanda no presentada en debida forma en los términos del artículo 90-1 ibidem, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia se subsanen las falencias señaladas en esta providencia, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: Reconózcase a CRISTOBAL VALLE ROBLES, como litigante en causa propia, en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

HALINISKY SANCHEZ MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138ac9d816bc90ac2550c87839833b2a6521042cfc702f2fa5b713475ffffef8a**

Documento generado en 05/02/2021 05:13:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**